

Elkartean

BOLETÍN INFORMATIVO
DICIEMBRE 2020

PUBLIPOSTA
PUBLICORREO



COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUGAZDI



GUÍA SOBRE
—
accesibilidad universal
y propiedad horizontal



Nueva
Guía

Recordad que estamos ...

ARABA

Plaza Simón Bolívar, 9 bajo
Tel. y Fax: 945 225 516
01003 VITORIA-GASTEIZ
e-mail: info@eginez.org
www.eginez.org

GIPUZKOA

Paseo de Ondarreta, nº 5 bajo
Tel.: 943 316 770 • Fax: 943 316 379
20018 DONOSTIA
e-mail: elkartu@elkartu.org
www.elkartu.org

BIZKAIA

Blas Otero, 63 bajo
Tel.: 94 405 36 66 • Fax: 94 405 36 69
48014 BILBAO
e-mail: fekoor@fekoor.com
www.fekoor.com

ASOCIACIONES INTEGRANTES DE LA CONFEDERACIÓN

ARABA

- **EGINAREN EGINEZ**
Asociación de personas con discapacidad física de Álava.

GIPUZKOA

- **AGAER**
Asociación Guipuzcoana de afectados por enfermedades reumáticas.
- **AGE**
Asociación Guipuzcoana de epilepsia.
- **AGI**
Asociación Guipuzcoana de deficientes visuales.
- **ANAIDIA**
Fraternidad cristiana de personas con discapacidad.
- **ASPARGI**
Asociación Parkinson Gipuzkoa.
- **BEGIRIS**
Asociación Guipuzcoana para promover la inclusión de las personas ciegas o con baja visión.
- **BIZI-BIDE**
Asociación Guipuzcoana de fibromialgia y astenia crónica.
- **KOXKA**
Asociación de personas con discapacidad física de Hernani.
- **KEMEN**
Club deportivo de personas con discapacidad.
- **LEZDI**
Asociación de personas con discapacidad de Lezo.

BIZKAIA

- **ACCU**
Asociación de Crohn y colitis ulcerosa.
- **ADELA**
Asociación de esclerosis lateral amiotrófica.
- **ADELES**
Asociación de enfermos de Lupus eritematoso sistémico.
- **ADEMBI**
Asociación de esclerosis múltiple de Bizkaia.
- **ADISA**
Asociación de personas con discapacidad de Santurtzi.
- **AHEVA**
Asociación Vizcaina de hemofilia.
- **ALCER**
Asociación para la lucha contra las enfermedades renales.
- **ARGIA**
Asociación de ostomizados.
- **ASEBI**
Asociación Bizkaia Elkarte espina bífida e hidrocefalia.
- **ASPANOVAS**
Asociación de padres de niños/as oncológicos Vascos.
- **AVAH**
Asociación de ataxias hereditarias de Bizkaia.
- **BENE**
Asociación de enfermos neuromusculares de Bizkaia.
- **BIDARI**
Asociación de personas con discapacidad física de Ermua.
- **BIZKEL**
Asociación de lesionados medulares de Bizkaia.
- **CODISFIBA**
Colectivo de personas con discapacidad física de Barakaldo.
- **EFELA**
Asociación de personas con discapacidad física de Arratia.
- **EMAN ESKUA**
Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.
- **FRATER**
Fraternidad cristiana de enfermos y personas con discapacidad.
- **LEVAR**
Liga de enfermos Vizcaínos de artritis reumatoide.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENPLEGUKO ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAIA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

Publicación subvencionada por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.
Para contactar con cualquiera de estas Asociaciones ponte en contacto con tu coordinadora provincial.



ÍNDICE

General

| | |
|--|----|
| Publicación de Nueva Guía | 4 |
| ¿Qué pedimos al nuevo Gobierno Vasco? | 5 |
| Denuncia de la discriminación en residencias | 9 |
| Medidas para evitar la destrucción de empleo | 11 |
| Ingreso mínimo vital | 12 |

Araba

| | |
|--|----|
| Asamblea General | 13 |
| Nueva Web | 14 |
| Pleitos en relación con los contenedores | 15 |
| Convocatoria de ayudas individuales | 16 |
| Bonotaxi | 17 |

Bizkaia

| | |
|--|----|
| Reivindicaciones en la fiesta de FEKOOR | 19 |
| FEKOOR estrena nuevo logotipo | 19 |
| Semáforos con segunderos | 19 |
| Charlas formativas a taxistas | 20 |
| Traslado de la lanzadera de metro a Etxebarri | 20 |
| Proyecto europeo para promover competencias sociales | 21 |
| Nuevos criterios para ordenar la lista de espera para los Servicios forales | 21 |

Gipuzkoa

| | |
|--|----|
| Proceso de participación sobre COVID-19 | 22 |
| Regulación de las salidas y visitas en centros residenciales | 23 |
| Accesibilidad universal en tiempos de pandemia | 24 |
| Regulación de instalaciones deportivas | 24 |
| Retroceso en las ayudas para taxis adaptados | 25 |
| Reglamento sobre bolsas de trabajo temporal | 26 |



PUBLICAMOS UNA GUÍA SOBRE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Hemos elaborado y publicado la “Guía sobre accesibilidad universal y propiedad horizontal” para que todas las personas con discapacidad conozcan sus derechos ante cualquier necesidad de accesibilidad en el ámbito de la propiedad horizontal (por ej. para poner un ascensor, instalar una rampa, rebajar el acceso al portal a cota cero, etc.), así como las vías para abordarlo en su respectiva comunidad de vecinos y vecinas, o para reclamarlo, en su caso, por la vía judicial.

Porque se trata de un ámbito donde surgen dudas, dificultades o conflictos entre vecinos y vecinas sobre cómo tomar decisiones, qué se puede exigir, qué obligaciones legales existen, cómo abordar cualquier obra o reforma para la accesibilidad en los elementos comunes de una propiedad compartida: puerta principal, entrada, escaleras, bajo escalera, descansillos, ascensores, tejados, fachadas, jardines o espacios interiores, etc.

Esta guía pretende aclarar todos estos conceptos y aportar claridad sobre estas cuestiones, siendo una herramienta útil para todas las personas a quienes se dirige:

- Las personas con discapacidad.
- Las entidades y servicios en los que se presta apoyo u orientación a las personas con discapacidad: Tercer Sector Social, servicios sociales de base, etc.
- Las comunidades de vecinos y vecinas.
- Las entidades o personas que prestan servicios en la gestión y administración de fincas o comunidades de propietarios/as.
- Jueces, fiscales y abogados/as que intervinieren en procedimientos relacionados

con estas cuestiones.

- Las instituciones que tienen la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad universal y el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible (Áreas o Departamentos de Vivienda, Edificación o Urbanismo de Ayuntamientos, Diputaciones o Gobierno Vasco).

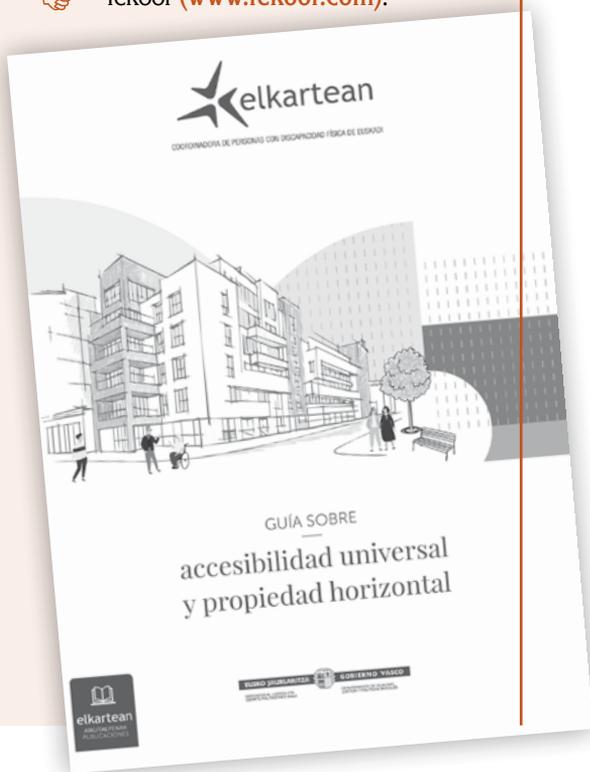
Esperamos que esta Guía también contribuya a avanzar en la accesibilidad universal de las viviendas y edificios que venimos reivindicando desde Elkartean, como condición imprescindible para vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

La Guía puede consultarse y descargarse en la página web de Elkartean

(www.elkartean.org)

y en las páginas web de las entidades territoriales:

- eginez (www.eginez.org),
- elkartu (www.elkartu.org) y
- fekoor (www.fekoor.com).



¿QUÉ PEDIMOS AL NUEVO GOBIERNO VASCO?

Tras las elecciones al Parlamento Vasco de 2020 celebradas el pasado 12 de junio, en el mes de septiembre se ha constituido el nuevo Gobierno Vasco.

Desde Elkartean hemos puesto en marcha nuestra labor de incidencia institucional hacia los distintos Departamentos con el objeto de impulsar el cumplimiento real y efectivo de los derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En línea con lo transmitido al conjunto de partidos políticos en el desarrollo de la campaña electoral, las principales reivindicaciones de Elkartean para esta legislatura se resumen en las siguientes propuestas:

VIDA INDEPENDIENTE

- 1.- **ASISTENCIA PERSONAL GARANTIZADA** con una prestación económica suficiente para desarrollar una vida independiente y participar en la comunidad. Establecer una bolsa de asistentes personales y un recurso público para facilitar la gestión de su contratación. Flexibilizar los requisitos de titulación y contratación de asistentes para garantizar la libre elección. Compatibilizar la asistencia personal con todos los servicios y prestaciones para permitir itinerarios de desinstitucionalización.
- 2.- **TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL**, asegurando una oferta amplia, diversa y flexible de servicios y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales, orientadas a apoyar el desarrollo de una vida independiente e itinerarios de desinstitucionalización.

- 3.- **DIGNIFICACIÓN DE LOS CUIDADOS FAMILIARES**, incluyendo su reconocimiento institucional y social, eliminando trabas para su acceso a prestaciones como la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y ampliando la cobertura de los sistemas de protección social.



- 4.- **VIVIENDA DIGNA, ADECUADA Y ACCESIBLE**, impulsando medidas y ayudas públicas que lo garanticen, e involucrándose activamente en la exigencia de condiciones de accesibilidad en propiedad horizontal que eliminen las situaciones de aislamiento y confinamiento forzoso de personas con movilidad reducida.
- 5.- **GARANTÍA DE INGRESOS SUFICIENTES**, con un adecuado desarrollo de la Renta de Garantía de Ingresos y el Ingreso Mínimo Vital, que tenga en cuenta el sobrecoste de la discapacidad y que garantice su compatibilidad con cualquier otro servicio (también residencial), prestación económica o pensión, de manera que permitan a las personas con discapacidad desarrollar recorridos efectivos de inclusión y vida independiente.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

- 6.- **DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA VASCA DE ACCESIBILIDAD**, con actuaciones decididas y dotación presupuestaria para su despliegue en todos los ámbitos: espacios públicos, transporte, edificación, educación, sanidad, ocio, cultura, deporte, etc. concitando el compromiso transversal de todos los Departamentos de Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos, e invo-

lucrando a todos los agentes a los que incumbe su aplicación y cumplimiento (profesionales de la arquitectura, ingeniería, urbanización y diseño; profesionales de la judicatura y fiscalía, personal técnico municipal, etc.).

7.- APLICACIÓN UNIFICADA DEL CONCEPTO DE AJUSTES RAZONABLES EN TODOS LOS ÁMBITOS

en los términos de la Convención, garantizando la accesibilidad como condición imprescindible del ejercicio de los derechos y eliminando su aplicación indiscriminada y general para excusar su cumplimiento. Se trata de un concepto solo aplicable a casos particulares en los que se soliciten adaptaciones concretas a necesidades individuales, y siempre considerando, frente a otros criterios, los efectos discriminatorios que supone para cada persona afectada su no adopción.

8.- GARANTÍA DE DISEÑO CON CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE

previstas en todo el territorio de Euskadi, en cada Territorio, en sus conexiones interterritoriales y con otras Comunidades Autónomas o países: TAV y demás infraestructuras y dispositivos de transporte ferroviario, por carretera, marítimo, fluvial y aéreo.

EMPLEO ORDINARIO

9.- EQUIPARAR LAS MEDIDAS DE APOYO AL EMPLEO PROTEGIDO DEL DECRETO 168/2019, AL APOYO A LAS EMPRESAS ORDINARIAS PARA LA INCLUSIÓN LABORAL Y EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS

en coherencia con el Art. 27 de la Convención y la Estrategia Vasca de Empleo 2020, como medida imprescindible para asegurar su acceso al empleo. Asimismo, para evitar la destrucción de puestos de trabajo,

como consecuencia de los efectos de la crisis económica y social desatada por la COVID-19 sobre el mercado laboral.

10.- DESARROLLAR NORMATIVA ESPECÍFICA PARA AMPLIAR LA APLICACIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS DE MENOS DE 50 TRABAJADORES/AS Y EN LAS COOPERATIVAS

(la mayoría del tejido empresarial de Euskadi) y establecer ayudas específicas para apoyar el **EMPLEO AUTÓNOMO Y EL EMPRENDIMIENTO** de personas con discapacidad.

11.- GARANTIZAR Y APLICAR CRITERIOS CLAROS PARA EL MANTENIMIENTO PRIORITARIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

en ERTE ante su eventual conversión en ERE u otras extinciones de contratos laborales por cualquier causa.

12.- ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL EMPLEO PÚBLICO

con medidas de acción positiva y condiciones específicas en todos los puestos y fases (bolsa de empleo, pruebas de acceso, mantenimiento y promoción), tanto del personal funcionario como del personal laboral. Eliminar cualquier exigencia discriminatoria relativa a acreditar la capacidad, así como las convocatorias específicas reservadas a personas con discapacidad como sistema generalizado para su acceso al empleo público, frente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades en las convocatorias generales.

13.- GARANTIZAR UNA GESTIÓN PÚBLICA DE LA ORIENTACIÓN LABORAL

a las personas con discapacidad, igual que al resto de la población, dotando para ello a Lanbide-SVE de los recursos suficientes y adecuados.



- 14.- **APOYAR LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO E IMPULSAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** para permitir el empleo de todas las personas con discapacidad.

➔ EDUCACIÓN INCLUSIVA

- 15.- **ASEGURAR TODOS LOS APOYOS, REFUERZOS EDUCATIVOS Y ADAPTACIONES INDIVIDUALIZADAS** que necesite cada persona con discapacidad para desarrollar su aprendizaje, permitiéndole desarrollar sus metas y expectativas con iguales oportunidades que las demás personas.
- 16.- **ASEGURAR EL ACCESO A LA DIGITALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con las adaptaciones individualizadas necesarias en los distintos medios tecnológicos y sin sobrecostes para ellas.
- 17.- **ASEGURAR UNA ADECUADA ORIENTACIÓN** que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias de cada persona, respondiendo a las necesidades individuales y expectativas de futuro, sin orientaciones específicas discriminatorias hacia opciones, espacios o itinerarios segregadores y no inclusivos de empleo protegido.
- 18.- **GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA CON EL DESARROLLO LABORAL** en entornos formativos abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. En particular en el ámbito de la Formación Profesional, asegurando el acceso a prácticas en empresas ordinarias.
- 19.- **GARANTIZAR TODAS LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD** en las infraestructuras, espacios, dispositivos en los centros educativos, en cualquiera de los niveles de enseñanza. También con los apoyos necesarios para



adaptar los puestos de trabajo en las empresas ordinarias para el desarrollo de prácticas de Formación Profesional.

- 20.- **ASEGURAR UN SISTEMA DE BECAS Y AYUDAS** que tenga en cuenta el sobrecoste de la discapacidad y la libre elección de las personas.

➔ MUJER

- 21.- **INCLUIR, DESDE EL PRINCIPIO DE INTERSECCIONALIDAD, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DISCAPACIDAD EN TODAS LAS POLÍTICAS, ACTUACIONES Y MEDIDAS** asegurando el acceso y ejercicio de las mujeres y niñas con discapacidad de todos sus derechos, con medidas de acción positiva e iguales oportunidades en todos los ámbitos: vida independiente, empleo, accesibilidad universal, planeamiento urbanístico, salud, formación, educación, ocio, cultura, deporte, servicios sociales, y derechos sexuales y reproductivos.
- 22.- **CONSIDERAR LA PARTICULAR REALIDAD Y LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD** en las políticas de prevención, atención



y protección de **MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**, considerando las múltiples formas de violencia y diversidad de agresores a las que se enfrentan.

SALUD

23.- ASEGURAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TODAS LAS PRESTACIONES, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y TRATAMIENTOS del Sistema de Salud sin discriminaciones y en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

24.- ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD en el acceso, atención, tratamientos, infraestructuras, dispositivos, pruebas médicas y diagnósticas, etc. en todos los centros y niveles de atención sanitaria (primaria, hospitalaria, urgencias...). En particular, abordando los déficits y dificultades identificadas por el Ararteko en el “Diagnóstico de accesibilidad en los hospitales de la CAPV para las personas con discapacidad”, así como en otros centros, dispositivos y espacios.

25.- MEJORAR LA OFERTA DE PRODUCTOS DE APOYO, AYUDAS TÉCNICAS Y MATERIAL ORTOPROTÉSICO (catálogo ortoprotésico), incorporando innovaciones tecnológicas que permitan su ampliación, diversificación y personalización. Ampliar los importes de las ayudas teniendo en cuenta el sobrecoste de la discapacidad e integrar los elementos de la normativa estatal (Orden SCB/45/2019), siempre que supongan mejoras sobre las garantías y consecuencias ya alcanzadas en Euskadi.

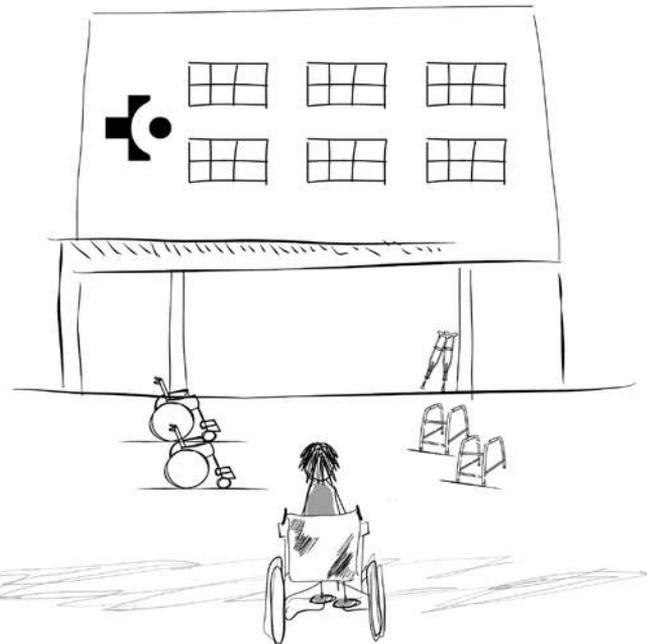
26.- ASEGURAR UNA ADECUADA COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES, HACIA UN EFECTIVO DESARROLLO DEL “ESPACIO SOCIOSANITARIO” y atención a las situaciones de cronicidad, con respuestas concretas en servicios de reha-

bilitación, recursos adecuados tras las altas hospitalarias, entre otros.

CON CARÁCTER GENERAL EN TODOS LOS ÁMBITOS

27.- INCORPORAR EN TODOS EN TODOS LOS OBSERVATORIOS, ESTADÍSTICAS, ESTUDIOS E INFORMES, tanto en la metodología de recogida de datos, como en su explotación, análisis y publicaciones en todos los ámbitos, la variable de la discapacidad de forma general y transversal. Asimismo, considerando aspectos como el tipo de discapacidad, el grado de discapacidad y la perspectiva de género.

28.- GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE EUSKADI en todos los ámbitos, en la planificación, ejecución y evaluación de políticas y actuaciones, de acuerdo con los principios de Diálogo Civil y Gobernanza, en aplicación de la Ley del Tercer Sector Social de Euskadi.



DENUNCIAMOS LA DISCRIMINACIÓN DE NUESTRO COLECTIVO EN LAS RESIDENCIAS COMO CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES DEL COVID-19

Desde Elkartean hemos remitido sendos escritos dirigidos a la Consejera de Salud del Gobierno Vasco, al Ararteko y a la Delegada de la Sección Civil de la Fiscalía Superior del País Vasco, para defender el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad en recursos residenciales socio-sanitarios de la CAPV, denunciando las medidas que se están adoptando por las Administraciones Públicas Vascas que suponen una vulneración de nuestros derechos, desde la discriminación y el agravio comparativo hacia nuestro colectivo, e instándoles a adoptar las actuaciones correspondientes, en su respectivo ámbito de competencia, para:

- 1) Adoptar o instar medidas que garanticen la salud de toda la ciudadanía, respetando los derechos de las personas con discapacidad usuarias de recursos residenciales socio-sanitarios, sin discriminaciones con respecto al resto de la población.
- 2) Adoptar o instar la unificación de pautas y criterios en la regulación y desarrollo de medidas restrictivas de derechos de las personas usuarias de centros socio-sanitarios por parte de las Diputaciones Forales, asimismo sin discriminaciones hacia las personas con discapacidad.
- 3) Garantizar la participación de las propias personas afectadas asegurando su derecho a la toma de decisiones, y de

las organizaciones que representan a las personas con discapacidad en el marco de una gobernanza colaborativa en el ámbito de las políticas sociales en materia de discapacidad y en cumplimiento del marco normativo.

- 4) Investigar y denunciar las medidas que se adopten que vulneren los derechos fundamentales de las personas con discapacidad usuarias de recursos residenciales socio-sanitarios, siendo discriminadas por motivo de su discapacidad con respecto al resto de la población.

En los citados escritos denunciemos que las tres Diputaciones Forales han aprobado en el mes de septiembre, en el escenario de rebrotos del COVID-19, órdenes forales por la que regulan las visitas y salidas en centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad de su respectivo Territorio, recogiendo importantes limitaciones para las salidas, movilidad y visitas.

En concreto, estas Órdenes Forales vulneran nuestros derechos constitucionales y fundamentales de libre circulación, libertad e igualdad. La Ley Orgánica 3/1986, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública solo autoriza a las autoridades sanitarias competentes a *“adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad”*. En las personas con discapacidad en general (salvo que tengan alguna otra patología que agrava el coronavirus, como en el resto de la población – hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, diabetes, enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cáncer, etc.-) el peligro que provoca el COVID-19 es el mismo que para el resto de personas. No existe una vinculación directa de un mayor riesgo de contagio o de impacto de la enfer-



medad por motivo de discapacidad. No se justifica, por tanto, una limitación exclusiva del derecho a libre circulación ni la privación de libertad de las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales sociales o socio-sanitarios. Esta limitación solo podría realizarse si se hiciera extensiva al conjunto de la población, sin discriminación por motivo de discapacidad.

Por otro lado, el contenido de las órdenes contradice el Protocolo del Gobierno Vasco para la vigilancia y control del COVID-19 en centros socio-sanitarios, con condiciones altamente restrictivas y discriminatorias para las personas con discapacidad usuarias, en aspectos como los siguientes, que no tienen en cuenta las necesidades y diversidad del perfil de las personas con discapacidad usuarias de estos centros:

- 1) La frecuencia y duración de las salidas que pueden realizar: el Protocolo de Gobierno Vasco no señala un máximo de salidas semanales, ni una duración máxima de las mismas. En contradicción con ello, las órdenes establecen limitaciones de hasta dos salidas semanales por persona usuaria con una duración máxima de una hora (como es el caso de las órdenes forales de Gipuzkoa y Álava).
- 2) La limitación del entorno donde se pueden realizar estas salidas: el Protocolo de Gobierno Vasco no señala limitaciones al respecto. En contradicción con ello, las órdenes en los tres Territorios establecen que estas salidas se realizarán: “en espa-

cios abiertos del entorno de la residencia” y evitando “los espacios cerrados y concurridos”. Esto supone que las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales no puedan desplazarse a otros espacios o barrios del municipio donde viven para participar en actividades comunitarias.

- 3) La limitación en el motivo de las salidas. El Protocolo de Gobierno Vasco no señala limitaciones al respecto. En contradicción con ello, las órdenes en los tres Territorios establecen que estas salidas solo serán “paseos terapéuticos”. De nuevo se limita la participación de estas personas en actividades comunitarias como el resto de la ciudadanía.
- 4) La obligatoriedad de salir acompañadas. El Protocolo de Gobierno Vasco no señala limitaciones al respecto. En contradicción con ello, las órdenes obligan a que las salidas se realicen “acompañados por personas familiares o allegadas”.

Por último, tanto las Órdenes Forales como el Protocolo de Gobierno Vasco se han aprobado sin tener en cuenta el derecho de las personas con discapacidad a participar en la toma de decisiones, ni los principios de diálogo civil y participación de las entidades del Tercer Sector Social que les representan, en contra de nuestros derechos y el marco normativo de diálogo civil y gobernanza colaborativa en el ámbito de las políticas sociales en materia de discapacidad.





EXIGIMOS MEDIDAS DECIDIDAS PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE EMPLEO ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL COVID-19

En el mes de junio hemos remitido al Gobierno Vasco nuestras propuestas para que se adopten medidas que garanticen nuestro derecho a un trabajo en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles en el contexto de crisis económica y social desatada por la COVID-19.

El escenario sostenido en los últimos años de desigualdad en el acceso y mantenimiento del empleo de nuestro colectivo en los términos de la Convención - con una apuesta casi exclusiva del Gobierno Vasco por el empleo protegido y la actividad de los Centros Especiales de Empleo como modalidad prioritaria para generar empleo para nuestro colectivo - se torna aún más grave en el ac-

tual contexto de crisis económica y social desatada por la COVID-19, con efectos directos sobre el mercado de trabajo.

La propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) alerta del riesgo que puede acarrear la respuesta a la crisis actual, de forma que las personas con discapacidad se queden, de nuevo, atrás, siendo esencial la aplicación de las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos de derechos humanos, en específico la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por todo ello desde Elkartean hemos trasladado al Gobierno Vasco nuestras propuestas dirigidas a:

- Equiparar las medidas de apoyo al empleo protegido a las empresas ordinarias que contraten y, mantengan el empleo de personas con discapacidad (iguales medidas y en iguales cuantías).
- Realizar un desarrollo normativo específico que establezca criterios claros para el mantenimiento prioritario de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en ERTE ante su eventual conversión en ERE u otras extinciones de contratos por cualquier causa. El Estatuto de los Trabajadores prevé que, mediante convenio colectivo o acuerdo alcanzado durante el período de consultas con los/as representantes de los/as trabajadores/as, podrá establecerse la prioridad de permanencia en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad. Sería necesario abordar un desarrollo normativo que unifique los criterios aplicables, en desarrollo del citado Estatuto y en aplicación del Art. 27 de la Convención y del RDL 1/2013.
- Desarrollar normativa específica para ampliar la aplicación de cuotas de reserva a personas con discapacidad en empresas de menos de 50 trabajadores/as y en las cooperativas (la mayoría del tejido empresarial).



INGRESO MÍNIMO VITAL Y VINCULACIÓN CON LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS

El 1 de junio se publicó el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Se trata de una *“prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas”* (art. 1).

La puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital conlleva una progresiva reordenación del conjunto de ayudas estatales. Este proceso de reajuste se inicia con la eliminación de la actual prestación de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%. Hay que aclarar, sin embargo, que se mantienen en las mismas condiciones las prestaciones por hijo a cargo con discapacidad superior al 33%.

En Euskadi será Lanbide-Servicio Vasco de Empleo quien gestione esta nueva prestación, y la Renta de Garantía de Ingresos se configura como complementaria y subsidiaria del Ingreso Mínimo Vital. En base a ello, pueden darse dos situaciones:

- Las personas que ya son perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos/ Prestación Complementaria de Vivienda NO tienen obligación de solicitarlo. En caso de que tengan derecho al Ingreso Mínimo Vital, Lanbide le informará y gestionará esta nueva prestación. Se les abonará su nómina RGI en el importe y fechas habituales.
- Las personas que cumplen requisitos del Ingreso Mínimo Vital pero no los de la Renta de Garantía de Ingresos, deberán hacer la solicitud correspondiente.

Dado que el Programa Legislativo presentado por el Gobierno Vasco incluye la Modificación de la Ley sobre Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, la aparición del Ingreso Mínimo Vital y su regulación será un factor que deberá ser tenido en cuenta para la configuración futura de la Renta de Garantía de Ingresos en Euskadi. En este escenario, Elkartean defenderá que no se produzcan retrocesos con respecto a la regulación actual y, especialmente, que se mejoren las condiciones en cuestiones como los importes, la constitución de las unidades convivenciales o la determinación de los ingresos y del patrimonio a efectos de acceso a la prestación.

Asimismo, impulsaremos que la Renta de Garantía de Ingresos se convierta en un instrumento efectivo para garantizar el modelo de Vida Independiente, de manera que las personas con discapacidad puedan elegir dónde, cómo y con quien desarrollar su proyecto vital en condiciones de igualdad al resto de la ciudadanía.

ASAMBLEA GENERAL

El pasado 27 de octubre tuvo lugar la Asamblea General de socias y socios de la Asociación, en la sede social de Plaza Simón Bolívar, en Vitoria-Gasteiz, con el quórum legal establecido, en segunda convocatoria, y con un aforo reducido por las medidas sanitarias en vigor. Fue obligatorio el uso de mascarilla y hubo que inscribirse para asistir a la sesión, tal y como se informó en la convocatoria que se remitió por correo postal a todas las personas asociadas.

Tras la lectura del Acta de la Asamblea anterior se presentó la Memoria de Actividades y el Resultado de Cuentas 2019 para su aprobación por la Asamblea. Seguidamente se dio paso al Proyecto de Actividad 2020 y se presentó el presupuesto y las diferentes iniciativas de la Asociación

para la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad centradas en Vida Independiente, Accesibilidad, Empleo, Mujer, Educación, Infancia y Juventud, Proactivación Social, Herriz Herri, Contactos con el colectivo, y los servicios de Trabajo Social y Asesoría Jurídica. También se procedió a la renovación de cargos. Tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos, y según corresponde a los años pares, se procedió a la renovación de la Vicepresidencia, la Secretaría y dos Vocalías.

Desde la Junta Directiva agradecemos a la militancia, al voluntariado y a las personas socias el apoyo a la lucha por la equiparación de oportunidades de las personas con diversidad funcional en esta provincia.



egínaren eginez cuenta con un portal asociativo para ofrecer un espacio actual, práctico, útil y, sobre todo, un entorno idóneo donde ofrecer el mejor marco a las personas asociadas y a toda aquella persona interesada en la diversidad funcional y la equiparación de oportunidades.

Nuestra web cuenta con las siguientes características:

- **Diseño orientado a las personas usuarias:** espacio útil, resolución de pantalla, uso de iconos, imágenes e ilustraciones y una disposición de la información para facilitar la consulta de los contenidos de manera ágil y fluida.
- **Navegación simplificada:** acceso a las diferentes actividades de la Asociación para desenvolverse por la amplia oferta de acciones reivindicativas.
- **Contenidos prácticos y participación:** contenidos de actualidad, acceso a las publicaciones y boletines asociativos, a los distintos blog asociativos, en los que se puede participar activamente; información útil sobre temas concernientes a la equiparación de oportunidades de las personas con diversidad funcional.
- **Nueva tecnología:** incorporación de los últimos avances tecnológicos para ofrecer un mejor rendimiento de la web al número cada vez mayor de personas usuarias interesadas en la diversidad funcional-discapacidad física.
- **Enfocado a las necesidades del colectivo:** el objetivo de la web es ofrecer una plataforma reivindicativa para la transformación social y la consecución de una sociedad inclusiva para todas las personas.

¡NUEVA WEB!

En 2020 hemos procedido a la actualización de la web y os presentamos una nueva página más **usable e intuitiva** para que podáis navegar mejor.

La web corporativa presenta una nueva imagen totalmente renovada, actualizada y **100% adaptable** a todos los dispositivos, tanto de sobremesa como móviles.

Así podemos comprobarlo en el apartado **NOTICIAS** que presenta un diseño más limpio y ordenado.

Además, la web cuenta con un **Plugin de accesibilidad** para que todas las personas con distintos tipos de diversidad podáis navegar por la página web de una manera más adecuada.

Y se ha añadido el apartado **COLABORA**, para que participéis con *egínaren eginez* como consideréis.

Te invitamos a navegar por nuestra web y familiarizarte con todas las mejoras que hemos puesto a tu disposición:

www.eginez.org



NOTAS EN RELACIÓN CON LOS PLEITOS EN RELACION CON LOS CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE VITORIA-GASTEIZ

I.- La normativa técnica de accesibilidad de la CAPV establece que los contenedores tendrán la boca a una altura de 90 cm.

El contrato de servicios de limpieza pública urbana, recogida y transporte de residuos adjudicado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en 2015 (expediente de contratación 2014/ CONPC00001) autorizaba la colocación en vía pública de unos contenedores (para diferentes fracciones de residuos) con una sola boca con altura superior a 90 cm, así como otros contenedores (para diferentes fracciones de residuos) con dos bocas, teniendo una de ellas una altura superior a 90 cm. Respecto de estos últimos (los de dos bocas), el plan de recogida y contenerización aprobado por el Ayuntamiento permitía que en la práctica la boca con altura a 90 cm quedase anulada, al autorizar un porcentaje de llenado de los contenedores que implicaba que por la altura que alcanzaba la basura en el interior del contenedor esa boca quedara tapada.

egínez interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de adjudicación de dicho contrato por incumplimiento de la normativa técnica de accesibilidad

con los contenedores y plan de contenerización autorizados. El procedimiento judicial finalizó por Sentencia nº 176/2019, de 19 de junio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ del País Vasco, por la que se estimó parcialmente el recurso de *egínez*.

La citada Sentencia declaró que las condiciones de prestación del servicio de limpieza urbana y recogida de residuos debían ajustarse a las condiciones de accesibilidad y uso previstas en la normativa técnica de accesibilidad de la CAPV, de manera que la boca tenga una altura máxima de 90 cm en los contenedores de una sola boca, y que se preste el servicio con arreglo a un plan o programa de recogida que evite el bloqueo de la boca inferior (la que queda a 90 cm) en los contenedores de dos bocas.

II.- En ejecución del contrato de limpieza urbana y recogida de residuos de 2015, se ha renovado ya hasta la fecha un porcentaje importante de la flota de contenedores de la ciudad y se van a seguir renovando los contenedores por la adjudicataria en tanto no se adjudique una nueva licitación del contrato de servicio de limpieza.

Ante la inactividad del Ayuntamiento, *egínez* ha instado la ejecución forzosa de Sentencia.

El Juzgado ha despachado ejecución, ordenando al Ayuntamiento que en el plazo de un mes retire de la vía pública los contenedores con una sola boca con altura superior a 90 cm (colocados en ejecución del contrato de 2015), que no coloque nuevos contenedores de esas características (para los se sigan colocando hasta la nueva adjudicación), y que ajuste los contenedores de dos bocas (tanto los ya colocados en vía pública en ejecución del contrato de 2015 como los que se sigan colocando hasta la nueva adjudicación) a las condiciones de accesibilidad y uso fijadas en Sentencia, garantizando la funcionalidad de la boca situada a una altura de 90 cm e impidiendo que la misma quede inutilizada.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

En el BOTHA nº 90 de 12 de agosto de 2020 se publicó la “convocatoria pública de ayudas individuales dirigida a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad, correspondiente al año 2020”.

El plazo para la solicitud de las ayudas finalizaba el 15 de septiembre de 2020, por lo que *eginaren eginez* solicitó una ampliación de dicho plazo, en atención a que prácticamente la mitad del plazo lo era durante el mes de agosto. Desde la Diputación Foral de Álava se ha desestimado dicha solicitud, informando no obstante de la intención de Diputación de adelantar lo máximo posible la fecha de convocatoria de ayudas individuales correspondiente al ejercicio 2021 y de incluir en dicha convocatoria a aquellas solicitudes derivadas de adquisiciones producidas a partir del 16 de septiembre de 2020 (al igual que en la convocatoria de este año 2020 se incluían las adquisiciones producidas a partir del 16 de septiembre de 2019 –ya que el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de 2019 finalizaba el 15 de septiembre de 2019-).

En lo que al contenido de la convocatoria se refiere, comparándola con la convocatoria de ayudas del ejercicio 2019, se comprueba

que se han producido los siguientes cambios más significativos:

- Se ha reducido el presupuesto de ayudas en más de 120.000.-€.
- Se ha modificado el presupuesto máximo subvencionable en algunos de los conceptos.
- Para la subvención de la adquisición de sillas de ruedas de propulsión eléctrica se exige que no se hayan recibido ayudas por el mismo concepto y para cubrir la misma necesidad en las 4 convocatorias de ayudas anteriores a la actual (salvo nueva prescripción de personal facultativo de Osakidetza por modificación de la situación clínico-funcional de la persona).
- El límite máximo de ingresos familiares se han aumentado ligeramente respecto de la convocatoria anterior.

Frente a tales cambios, la cuantía máxima subvencionable para supresión de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda permanece igual que en la convocatoria de ayudas del año 2019.





BONOTAXI

Las ayudas dirigidas a personas con dificultades de movilidad para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte incorporaron, con ocasión de la Convocatoria para el ejercicio de 2020 (BOTHA núm. 144, de 16/12/2019), una modificación de las condiciones a cumplir para su concesión, dejando fuera de su ámbito de aplicación a personas que, hasta entonces, habían accedido a ellas.

Este tipo de ayudas, dirigidas a compensar (económicamente) los obstáculos que las personas con dificultades de movilidad puedan tener a la hora de hacer uso del transporte público colectivo, se convierten en un medio complementario, pero necesario, para la consecución de una vida autónoma e independiente, al contribuir a sufragar los gastos ocasionados por aquellos trayectos ordinarios (actividades sociales, de ocio, médicas o de cualquier otra naturaleza), que, por dificultades de movilidad, no puedan realizarse (no al menos sin dificultades) mediante el uso del transporte público colectivo. Se pretende así que la dificultad de hacer uso del transporte público colectivo no sea impedimento para realizar actividades ordinarias de forma independiente, favoreciendo así la autonomía, desarrollo personal e inclusión social de las personas con discapacidad.

El Decreto Foral 55/2017, que establece las bases generales para la percepción de estas Ayudas (BOTHA nº 137, de 29/11/2017), deja claro que tener derecho a las mismas en un ejercicio determinado no otorga derecho a tenerlo en futuras convocatorias (artículo 9.5), pero no es menos cierto que el establecimiento de las condiciones para acceder a las Ayudas no puede realizarse de forma arbitraria.

Las condiciones que anualmente se fijan para poder optar a las ayudas deberán ajustarse al espíritu y objetivo que persiguen las

Ayudas y ser coherentes con los principios generales identificados en el propio Decreto Foral (objetividad, igualdad y no discriminación), en coherencia con la normativa sectorial en la materia. Regla básica esta que, conforme considera *eginaren egínez*, no se respetó en la Convocatoria del ejercicio 2020.

Nos referimos, en concreto, a la exclusión del ámbito de las ayudas a aquellas personas con un grado de dependencia III que residen en Residencias (base 3.2.e de la Convocatoria del 2020): condición que se añade, ex novo, en la convocatoria de las ayudas para el 2020, y que por tanto no existía en las Convocatorias anteriores. Y ello con independencia de las críticas que pudieran realizarse a la configuración de estas Ayudas (que pasan a incorporar el criterio económico) o de la necesidad misma de plantear, en vista de la situación actual del transporte público colectivo, una modernización del fundamento de estas ayudas.

En concreto, la base 3.2.e de la convocatoria de ayudas para el 2020 decía así:

“2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que además de los requisitos que se establecen en el artículo 12, apartado 2, de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplan los siguientes requisitos: (...) “e) En caso de tener reconocido un grado III de dependencia, no ocupar plaza de forma permanente en una residencia.”

El resultado del establecimiento de esta condición es el siguiente: a diferencia de aquellas personas con un grado de dependencia III que residen en sus domicilios particulares, quienes tengan establecido su domicilio en una residencia de forma permanente quedan, de forma automática, excluidas de la Ayuda, por el único motivo de su lugar de residencia.

Hay que tener en cuenta que las residencias se configuran, a su vez, como parte del derecho a la protección social, necesarias para una vida independiente (artículo 50 RDL



1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

“1. Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a los servicios sociales de apoyo familiar, de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, de promoción de la autonomía personal, de información y orientación, de atención domiciliaria, de residencias, de apoyo en su entorno, servicios residenciales, de actividades culturales, deportivas, ocupación del ocio y del tiempo libre.(...)”

De esta forma, resulta cuanto menos contradictorio que el hacer uso de uno de los derechos previstos para garantizar una vida autónoma e independiente se convierta en la causa o motivo que impida o cuanto menos, dificulte o trabe conseguir la misma.

La convocatoria parecía partir de la presunción de que las personas con este grado de dependencia que residen en una residencia no tendrían capacidad suficiente para destinar las ayudas al fin para el que se constituyen. Obvia, sin embargo, que pueden ser muchos y muy variados los motivos por los cuales una determinada persona se vea en la necesidad o conveniencia de optar por residir en un centro de estas características; que estas residencias no ofrecen un servicio alternativo al transporte colectivo y; que quienes residen en ellos no tienen una limitación de movimientos. No podemos pasar por alto, además, que la Convocatoria ya prevé otras condiciones para excluir de

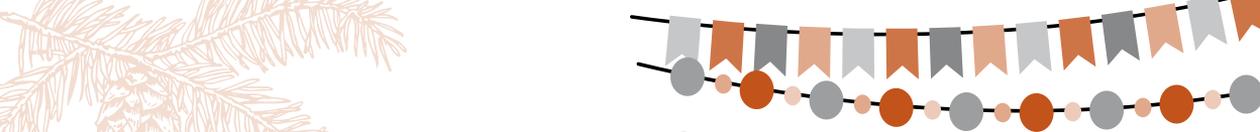
las ayudas a aquellas personas que, por su situación de salud (entre otros), no pueden hacer un uso adecuado de estas Ayudas (condición 2.c “No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual).

El establecimiento de este tipo de condiciones resulta contraria a la normativa en materia de igualdad de derechos de las personas con discapacidad, y es por ello que desde *egínw aren egínez* se ha exigido la eliminación de este requisito de cara a la Convocatoria del año 2021.

Igualmente, se ha propuesto:

- Una nueva redacción de los denominados “requisitos de discapacidad”, a los efectos de limitar las ayudas a las personas con discapacidad que hayan obtenido la puntuación correspondiente tras la correspondiente revisión de los equipos de valoración (y no así por medio de la equiparación legal a las personas en situación laboral de incapacidad permanente total).
- La eliminación o, en su caso, rebaja del límite mínimo de las ayudas. Este importe estaba fijado en 44 euros en la Convocatoria para el ejercicio de 2019 (siendo el máximo este año de 880 euros) incrementándose a más del doble, hasta los 100 euros en la Convocatoria para el año 2020 (y con un máximo de 440).





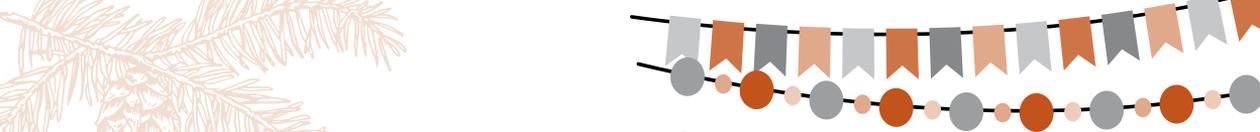
REIVINDICACIONES EN LA FIESTA ASOCIATIVA DE FEKOOR

Las 18 asociaciones que conforman Fekoor celebramos el pasado 4 de octubre nuestra fiesta asociativa, en la que pedimos a las instituciones que mejoren la gestión de la pandemia tras constatar que el Covid-19 nos ha puesto en una situación extremadamente delicada.

La pandemia nos ha obligado a recortar actividades, programas y servicios para evitar contactos y la consiguiente transmisión del virus, así como a trabajar más que nunca con escasos medios y haciendo frente a una brecha social y digital que ha sacado a la luz la desigualdad existente.

La imposibilidad de poder asistir y representar a nuestras personas socias ha conllevado que, en ocasiones, se hayan vulnerado sus derechos individuales y limitado su modo de vida independiente. De hecho, consideramos muy grave que el Gobierno vasco prolongase el confinamiento a aquellas personas con discapacidad que viven en centros residenciales. No obstante, nos alegramos de que rectificase y permita su salida con acompañamiento, porque aunque seamos personas vulnerables, debemos seguir teniendo intactos todos nuestros derechos.

Asimismo, hemos constatado en este período que el modelo de apoyos que proponemos es el más adecuado para facilitar la mejora de nuestra calidad de vida desde un punto de vista social, sanitario y emocional. Por ello, solicitamos la mejora de la gestión de la pandemia y que si se vuelve a escenarios como el de marzo, se mantengan los tratamientos de rehabilitación y las consultas médicas directas para nuestro colectivo.



fekoor

FEKOOR ESTRENA NUEVO LOGOTIPO

Tras el período de confinamiento hemos estrenado nueva identidad corporativa; un logotipo que transmite fuerza, solidez, personalidad y cercanía a través del que continuaremos con nuestra misión de liderar el cambio hacia una sociedad más inclusiva en la que haya una accesibilidad universal de facto y en la que todas las personas tengan los mismos derechos y oportunidades al margen de sus capacidades.

Esta imagen renovada se acompañará también de una nueva página web que nos va a permitir navegar y acceder a contenidos de un modo más fácil e intuitivo.

SEMÁFOROS CON SEGUNDEROS

La Comisión de Accesibilidad de Fekoor se han reunido con responsables de Movilidad del Ayuntamiento de Bilbao, a los que ha trasladado información sobre los semáforos con segunderos y les ha pedido que su implantación vaya en aumento, ya que su ausencia supone un riesgo en relación a la seguridad de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

Asimismo, les ha indicado la conveniencia de mejorar la accesibilidad de varios pasos peatonales de Bilbao, entre ellos el de Sagrado Corazón, así como algunas paradas de Bilbobus, como las de Plaza Circular, Gran Vía, Zabalburu y Plaza San Pedro. Ambas partes han convenido en continuar los contactos a fin de exponer propuestas de mejora en materia de accesibilidad.



CHARLAS FORMATIVAS A TAXISTAS

Fekoor ha organizado este pasado mes de octubre cuatro encuentros formativos con taxistas de vehículos adaptados de Bilbao.

En la reuniones, a iniciativa del Ayuntamiento de la villa, el responsable de Accesibilidad de Fekoor, Aitor Esturo, y miembros de la Comisión, han explicado al colectivo del taxi cómo debe dirigirse a la clientela que viaja en silla de ruedas: sin utilizar el término minusválida o inválida, y hablar con quien contrata el servicio y no con su persona de apoyo.

Las charlas han servido para el intercambio de opiniones entre Fekoor, el Ayuntamiento de Bilbao y taxistas a fin de mejorar el servicio de cara a que las personas usuarias de los vehículos adaptados cuenten con una mayor inmediatez a la hora de solicitar un taxi y que la tarifa sea ajustada.



TRASLADO DE LA LANZADERA DE METRO A ETXEBARRI

Fekoor y el Ayuntamiento de Galdakao queremos que la parada de la lanzadera de Metro se traslade al municipio de Etxebarri para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad física u orgánica.

A nuestro juicio, la mejor parada de la línea A3932 que opera como lanzadera desde Galdakao al Metro de Bilbao es la intermodal de Etxebarri, ya que la parada actual de Bolueta “no es accesible, está llena de obstáculos y solo ocasiona molestias a las personas usuarias.”

Por ello, Fekoor y el Ayuntamiento de Galdakao hemos solicitado, en una declaración conjunta suscrita el pasado 21 de octubre, que se traslade a Etxebarri la parada de lanzadera hasta que el metro llegue a Galdakao y que las entidades responsables de ello tomen las decisiones oportunas para satisfacer las necesidades de todas las personas usuarias.

Insistimos en que el mejor trayecto de la línea A3932 es aquella que finaliza en la intermodal de Etxebarri”, ya que es “accesible y tiene opción de incorporar rampas, cuenta con una zona de espera adaptada, está cubierta, y cumple con los requisitos de calidad, seguridad y buen servicio, condiciones que no ofrece Bolueta, lugar del fin de trayecto actual”.



PROYECTO EUROPEO PARA PROMOVER COMPETENCIAS SOCIALES

Fekoor participa, junto con otras tres organizaciones, en un proyecto europeo financiado por ERASMUS+ con el objetivo de identificar y promover las competencias sociales de las personas con discapacidad, incrementar su participación social y cívica, así como aumentar la conciencia social sobre la discapacidad en los servicios comunitarios.

El proyecto se denomina CUP-E+ (Ciudadanía, Utilidad social y participación en Europa) y toman parte en el mismo, además de Fekoor, dos entidades francesas (AEHM, Association européenne des handicapés moteurs y la Universidad Católica de Lille) y la italiana Agricultura Capodarco.

NUEVOS CRITERIOS PARA ORDENAR LISTA DE ESPERA A CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Diputación de Bizkaia ha aprobado, mediante Decreto Foral 76/2029, de 18 de junio, un nuevo Indicador Social de Necesidad de Atención (ISNA) en centros para personas con discapacidad. Esta herramienta define y evalúa los criterios de prioridad de acceso a plazas en centros específicos para personas con discapacidad, considerando de forma adecuada los distintos aspectos de necesidad social, situación socio-familiar y entorno de estas personas.



El ISNA pretende valorar la situación socio-familiar y el entorno de las personas con discapacidad solicitantes de plaza en Centros Específicos (Centros Residenciales, Centros de Atención Diurna), con el fin de contribuir a discriminar necesidades y poder establecer un orden de prioridad en el acceso a las mismas.

Este índice se elabora partiendo de la consideración de que la situación de necesidad social viene determinada por la interrelación de la persona con estas dimensiones:

1. La unidad convivencial en la que la persona se encuentra integrada y la situación de las personas cuidadoras principales.
2. El entorno inmediato de la persona solicitante (vivienda, entorno social próximo y servicios sociales disponibles/provisión formal de apoyos).

El ISNA se estructura en estas dimensiones y contiene «factores puntuables» a los que se les asigna una determinada puntuación. Hasta la fecha el citado instrumento venía regulado por Orden Foral 2394/2012, de 23 de febrero. El tiempo transcurrido desde su aprobación, los cambios sociales de los últimos años y la entrada en vigor de nueva normativa de aplicación han hecho necesaria la aprobación de este Decreto, que entró en vigor a partir de su publicación el pasado 1 de junio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Es importante que quien tenga una demanda de este tipo comunique los cambios que tenga a nivel convivencial y del entorno, con el fin de mantenerlo actualizado y estar situado en la lista de espera con la puntuación que le corresponda para cuando haya plazas libres.



PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOBRE COVID-19 Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Coincidiendo con el comienzo de las medidas más severas de confinamiento adoptadas en el marco de la pandemia del Covid-19, **elkartu** comenzó un proceso de participación entre las personas con discapacidad física de Gipuzkoa.

El objetivo fundamental ha sido dar voz a las personas con discapacidad ante la invisibilización provocada por las medidas adoptadas por las instituciones públicas y el modelo de gobernanza aplicado, así como recopilar la información necesaria sobre la situación y necesidades de las personas con discapacidad física, para así proceder a su incorporación en la actividad de incidencia asociativa llevada a cabo por la Federación.

Este proceso se ha desarrollado en diferentes fases de la crisis sanitaria, social y económica derivada del Covid-19:

a.- Durante el confinamiento, con el objeto de conocer la situación y necesidades en ámbitos tan esenciales como: recursos para el cuidado de las situaciones de dependencia, tanto familiares como profesionales; acceso a servicios sanitarios; adquisición de alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad; acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; recursos de voluntariado; productos de apoyo, etc. Se realizó tanto mediante un formulario on-line, como de llamadas telefónicas realizadas por el equipo profesional de la Federación.

b.- Durante las fases de desescalada

para alcanzar la “nueva normalidad”, adecuando las preguntas a las situaciones que se pudieran producir durante la conformación de la nueva realidad: atención a las situaciones de dependencia, empleo, educación, movilidad en el espacio público, acceso a recursos de ocio, utilización del transporte público, realidad de las personas con discapacidad institucionalizadas, etc. La recogida de información, esta vez de carácter más cualitativo a través de la presentación de propuestas y aportaciones, se realizó mediante un formulario on-line.

c.- Durante la “nueva normalidad”, con el objeto de elaborar un conjunto de propuestas de transformación de las políticas públicas en materia de discapacidad, una vez analizadas y valoradas las carencias producidas en los diferentes aspectos que inciden en los derechos y la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esta fase se desarrolló a través de un taller de participación on-line para la recogida de valoraciones y propuestas en los siguientes ámbitos:

- Modelo de atención en el domicilio
- Modelo de atención residencial
- Salud
- Participación de las personas con discapacidad
- Accesibilidad y productos de apoyo

A modo de conclusión, y para dar a conocer a las instituciones públicas y al conjunto de la sociedad las principales demandas planteadas a lo largo del proceso de participación, se ha elaborado una campaña en forma de animaciones que permiten visualizar la necesidad de impulsar los derechos de las personas con discapacidad en el marco de una sociedad inclusiva que garantice la igualdad de oportunidades de todas las personas.

ELKARTU RECURRE LA REGULACIÓN DE LAS VISITAS Y SALIDAS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES

elkartu presentó el pasado mes de octubre un recurso potestativo de reposición frente a la Orden Foral 700/2020 del 25 de septiembre, de la diputada foral del Departamento de Políticas Sociales, por la que se regulan las visitas y salidas en los centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad, al considerar que vulnera el derecho fundamental a la libre circulación y genera una situación de discriminación hacia las personas con discapacidad usuarias de centros residenciales.

La Orden Foral establece, en cuanto a las salidas, que tendrán prioritariamente carácter de paseos terapéuticos, que se realizarán en espacios abiertos que estén en el entorno del centro, con el acompañamiento de personas familiares o allegadas

(dos como máximo), y que se realizarán dos salidas semanales como máxima, cada una de ellas con una duración máxima de una hora. Asimismo, será el propio centro quien determine los horarios de las salidas.

En consideración de la Federación, las condiciones impuestas para realizar las salidas en los centros residenciales limitan, hasta el punto de prácticamente anular, el derecho a la libre circulación de las personas con discapacidad, así como el derecho a la libertad de decisión, incurriendo en un grave supuesto de discriminación por razón de discapacidad al imponer condiciones no previstas para el conjunto de la población en el marco de la pandemia derivada del Covid-19.

Asimismo, se denuncia que el contenido de la Orden Foral contradice el Protocolo para la vigilancia y control del Covid-19 en centros sociosanitarios de fecha 22 de septiembre de 2020 elaborado por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, que no prevé tales restricciones para las salidas. Incluso se pone de manifiesto que la regulación establecida en Gipuzkoa resulta más restrictiva que las previstas en los Territorios de Bizkaia y Araba, lo que no hace sino profundizar en la segregación y exclusión del modelo residencial para las personas con discapacidad.

En definitiva, **elkartu** solicita la anulación del régimen de salidas previsto en la Orden Foral 700/2020 del 25 de septiembre, y que se inicie un proceso de diálogo, en el marco de una gobernanza colaborativa, con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, más allá de las gestoras de los servicios de responsabilidad pública, con el fin de regular un régimen de salidas garante y respetuoso con los derechos reconocidos en el marco de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.



ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA

La accesibilidad universal es uno de los muchos derechos que el contexto derivado del Covid-19 ha puesto en peligro, provocando situaciones en las que las personas con discapacidad no han podido acceder a diferentes espacios, recursos o servicios en condiciones de igualdad.

elkartu ha reclamado repetidamente que en esta nueva situación también se garantice plenamente la accesibilidad universal, y que en las medidas que en los diferentes ámbitos (vivienda, salud, transporte, cultura, establecimientos públicos, políticas de comunicación, etc.) se han ido adoptando para hacer frente a la pandemia, se tenga presente la necesidad de garantizar el diseño universal y la igualdad de oportunidades.

En particular, y teniendo conocimiento de la adopción de medidas en el ámbito municipal orientadas a favorecer la actividad económica del sector de hostelería en el marco de la crisis derivada del Covid-19, entre las que se encuentra la flexibilización para la ampliación de las terrazas, la Federación re-

mitió un escrito a los Ayuntamientos de Gipuzkoa mostrando su preocupación ante el posible perjuicio en las condiciones de accesibilidad universal de los espacios públicos, y exigiendo en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

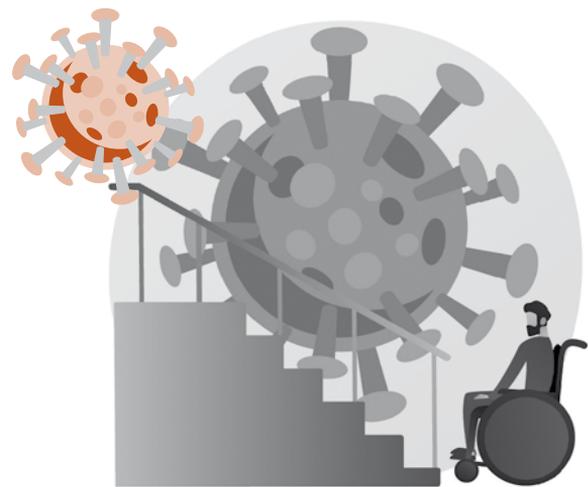
Asimismo, ante el riesgo de que las medidas adoptadas en el ámbito de las playas de Gipuzkoa conllevasen la supresión de los servicios de asistencia para el baño de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, se procedió a enviar una comunicación tanto a los municipios afectados como a la Diputación Foral de Gipuzkoa, denunciando que *“resultaría incomprensible e inaceptable, por discriminatorio, que se suspendiera el servicio público de baño adaptado para las personas con discapacidad”*, y exigiendo que el mantenimiento de este servicio estuviese vinculado necesariamente a la decisión adoptada para el resto de la población en lo referido a la gestión de la temporada de playas de 2020.

SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

En los últimos meses los Ayuntamientos de Donostia y Pasaia han llevado a cabo los trámites correspondientes para la aprobación de sus Reglamentos de servicios e instalaciones deportivas, con el objeto de regular el uso de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de los diferentes servicios que en las mismas se lleven a cabo

En ambos casos, **elkartu** ha participado a través de la presentación de alegaciones en el trámite de exposición pública, y se han defendido, entre otros, los siguientes aspectos:

- Reconocimiento expreso del derecho de todas las personas de hacer uso de las instalaciones y servicios deportivos, en





RECURSO FRENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TAXIS ADAPTADOS

elkartu ha presentado un recurso postestativo de reposición frente a las Bases reguladoras y convocatoria 2020 del programa de ayudas destinadas a titulares de autorización VT emitida por la Diputación Foral de Gipuzkoa destinadas a la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida.

El motivo de la reclamación es que las bases permiten la exención del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2 del Anexo VII del RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que hace referencia a los requisitos técnicos que han de cumplir los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi para que puedan ser calificados como accesibles.

La Federación considera del todo incongruente, así como contrario a las normas vigentes, que una convocatoria de ayudas públicas dirigida a promover el cumplimiento de las normas en materia de accesibilidad universal permita incumplir las mismas, lo que puede contribuir a la perpetuación de una realidad en la que de ninguna manera está garantizado el derecho de las personas con movilidad reducida a viajar en vehículos autotaxi en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad, pudiendo dar lugar, asimismo, a que se incumplan las obligaciones legales relati-

aplicación de lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

- Propuesta de una adecuada utilización de la terminología referida a las personas con discapacidad.
- Derecho de las personas con discapacidad a tener acceso y utilizar los productos de apoyo necesarios y adecuados, así como material y equipamientos accesibles, existentes en las instalaciones deportivas, para garantizar que puedan hacer uso de las instalaciones y servicios deportivos en condiciones de igualdad de oportunidades.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia de accesibilidad universal en las instalaciones y servicios deportivos, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el carácter inclusivo de la práctica deportiva.

Habiéndose aceptado algunas alegaciones, quedan pendientes sin embargo determinadas cuestiones que permitirían avanzar en la práctica deportiva por toda la ciudadanía en condiciones de igualdad, objetivo éste por el que seguirá trabajando la Federación en colaboración con el conjunto del movimiento asociativo.



vas a la existencia de un número mínimo de vehículos adaptados en el Territorio de Gipuzkoa.

Por otra parte, elkartu ha mostrado al Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa su rotundo rechazo a la reducción presupuestaria de la convocatoria 2020 del programa de ayudas anteriormente citadas, destinadas a la adquisición de vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida, que autoriza un gasto de 36.000 euros para el presente ejercicio, frente a los 72.000 euros de los últimos años. Esta medida constituye un grave retroceso en las políticas de promoción de las condiciones de accesibilidad universal del transporte público en el Territorio de Gipuzkoa, en este caso referido a los vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida.



REGLAMENTO SOBRE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

Tras tener conocimiento de la aprobación inicial del Reglamento para la gestión de las bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Irún, **elkartu** ha presentado alegaciones con el objeto de incorporar medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad.

En concreto se ha propuesto que, hasta que se alcance la cuota reservada por Ley a las Administraciones Públicas para la contratación de personas con discapacidad o la establecida en negociación si ésta fuera superior, uno de cada tres contratos o nombramientos se efectúe a favor de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

La incorporación de esta medida, ya prevista en las normas reguladoras de las bolsas de trabajo temporal de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, favorecería la incorporación de las personas con discapacidad a un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible en los términos previstos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.